



En la Ciudad de México, veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle Reforma, número 2 (dos), colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:
1 En fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1819/2018, misma que fue ejecutada en la misma fecha, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.————————————————————————————————————
2 En fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se requirió al promovente para que en el término de tres días hábiles, compareciera efecto de que ratificara el contenido y nombre del signatario de dicho escrito, apercibiéndolo para el caso de no desahogar en tiempo y forma la misma, se tendría por no presentado el escrito de referencia y por perdido el derecho que debió ejercitar.
3 En fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se hizo constar la comparecencia del C. en la que ratificó la firma y contenido del escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dando con ello cumplimiento a la prevención ordenada mediante acuerdo de fecha tres de julio de dos mil dieciocho.
4 En fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo mediante el cual se reconoció la personalidad de promovente en su carácter de visitado del inmueble objeto del presente procedimiento, de igual forma se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las trece horas del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en la cual se hizo



constar la incomparecencia del promovente, teniéndose por desahogadas las pr admitidas	, ga an par for 64 On 644
5 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Ins resuelve en términos de los siguientes:	tancia
CONSIDERANDOS-	an was over voter this more rate.
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Inde Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolv definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo primer párrafo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Es Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fraccione III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedir Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 aparta fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transito la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Es Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verific Administrativa del Distrito Federal.————————————————————————————————————	er en do, 16 stados último de la es I, II, miento ado A orio de VII, 7, statuto /, 2, 3 cación
SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la L Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visi verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contiene requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precelegalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúciconformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo Distrito Federal.	no del grama jón, y ita de o a la os 15 en los ue se cisión, a, de o del
	ORON ORON INVEA DE





TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.————————————————————————————————————
Se procede al estudio del texto del acta de visita de verificación, de la cual se desprende que personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance de la visita de verificación asentó como hechos, objetos, lugares y circunstancias, en la parte conducente, lo siguiente:
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN, CORROBORANDOLO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y AL SER LEIDA EN VOZ ALTA ANTE EL C. VISITADO, DANDOLO POR CORRECTO, SOLICITO LA PRESENCIA DEL TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/O DEPENDIENTE Y/O ADMINISTRADOR Y/U OCUPANTE, ATENDIENDO EL EN SU CARACTER DE A QUIEN LE ENTREGO EL ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EXPLICANDO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, SE TRATA DE UN INMUEBLE CON FACHADA DE TAPIAL DE MADERA A DOBLE ALTURA, CON DIVERSAS EDIFICACIONES AL INTERIOR, DE UNO A DOS NIVELES EN DONDE SE REALIZA DEMOLICIÓN TIPO MANUAL EN EL TECHADO DE UNA Y EL RESTO YA NO CUENTA CON PUERTAS Y VENTANAS, ASI MISMO SE ADVIERTE UNA ENTRADA POR LA CALLE GENERAL AURELIO RIVERA EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE, PUNTO 1 EL USO OBSERVADO ES DE DEMOLICIÓN; 2 A) LAC SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES 785M2; B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 785M2. Y C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 615M2; D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 8M; E) EL ÁREA LIBRE ES DE 169.60M2; ENCUANTO AL INCISO A Y B NO EXHIBE NINGUNO DOCUMENTO
De lo anteriormente advertido, podemos observar que en el acta de visita de verificación materia del presente procedimiento, el personal especializado en funciones de verificación hizo constar lo siguiente: "SE TRATA DE UN INMUEBLE CON FACHADA DE TAPIAL DE MADERA A DOBLE ALTURA, CON DIVERSAS EDIFICACIONES AL INTERIOR, SE UNO A DOSNIVELES EN DONDE SE REALIZA DEMOLICIÓN TIPO MANUAL EN EL TECHADO DE UNA Y EL RESTO YA NO CUENTA CON PUERTAS Y VENTANASEL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE DEMOLICIÓN" (sic), al respecto, y si bien es cierto, del acta de visita de verificación se advierten trabajos de demolición; sin embargo



alcance de esta autor	s no son materia de estudio en la presente determinación al no ser el objeto y la orden de visita de verificación. Ahora bien y por lo que hace al uso de suelo, idad tiene por acreditado que al momento de la visita de verificación no se n actividades comerciales, trabajos de construcción o prestación de servicios al inmueble visitado, por lo que no se emite pronunciamiento el respecto.————————————————————————————————————
Verificació inmueble v altura del i punto ante calificar el	n, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de n, consistente en: "2 La medición de las siguientes superficies: a) Del visitado, b) De la superficie utilizada del inmueble, c) la superficie construida, d) nmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el vior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida para punto en estudio.————————————————————————————————————
Asimismo, presente a objeto y al ambiental Distrito Fe	del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del sunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del cance, el visitado debe exhibir B En su caso Dictamen de impacto urbanoconforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del deral." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera siguiente:
	Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos:
	A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:
	I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción;
	II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 metros cuadrados deconstrucción;
	III. Proyectos de usos mixtos (nabitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados deconstrucción; y
	IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10.



	B)	Únicamente Dicta	ımen de impact	o urbano en los	s siguientes ca	SOS
	nacli	aciones de servicio o P y gas natural, para	a el servicio púb	ilico v/o autocoi	1SUMO	was with their team price takes about some some speciment was not been solly made about
	dienu	ste caso además de esto en el artículo 95	de la Ley de F	lidrocarburos; y	gans also had hid hid and had had high had had hid hid hid hid hid hid hid hid hid hi	gant gink kink prop giga dan mus mus baha dan gink gink min hain hain san min Baha kink prop giga dan kink gink dan kink gink dan dan dan min kink dan dan dan dan dan dan dan
	11 Crc	ematorios	loc. NO was not store and any very more also dely make any dan dan dan san facilitat also also also dels not d Not seen and seen and seen and seen also delse	, and the part and the second property and the second the second the second property and the second pr	gote den solar mer slefe det, sten step prov quer auto auto solar dels dels dels mits tipt sten son In slefe mits prip tipt sten auto auto men den slefe title tipt dels step sten step sten auto	and east the fact and had sent the state of the fact the state of the
	dictan la coi positiv consti nuevo	do se pretenda amp men de impacto urba nstrucción se ejecu vo de impacto urba rucción correspondie o estudio de impacto ación no rebase 5,00	ano o impacto de utó antes de la uno, acreditánd ente, podrá am urbano o impa 00 metros cuada	iones existente urbano ambient a obligatorieda olo con la lice pliarse la edific cto urbano amb rados de constr	s y éstas cue tal positivo o a de obtener ncia y/o manicación sin necesiental, siempre	nten con un acrediten que el dictamen ifestación de esidad de un e y cuando la
verificación to temperatura vista numbre vista numbre vista numbre se reiteradas con la compacto un conficio de la compacto del compacto de la compacto del compacto de la compacto del compacto del compacto del compacto de la compacto del compacto del compacto de la compacto del comp	rabajos sitado n de la Dictame lleven insidera rbano-	vierte que el inmue s de demolición, si se llevaran a ca norma en estudien de impacto urba a cabo trabajos e aciones se tiene quambiental.	ble visitado s in que de la la abo trabajos o, se llega la ano-ambiental encaminados a ue al inmueble	e encontró al referida acta, de constructo razón que pl, resulta nece un proyecto visitado, no le	momento de se desprendación por lo para que resuesario que er de construcción es exigible	la visita de a que en el que de la ulte exigible n el referido ción; en las el Dictamen
En consecue artículo 87 fraplicación su érminos de mposibilidad os elemento califique el responsabilicado proceda	encia y racción ipletoria su nur mater s sufici acta d lades o n en lo	derivado de los ra III de la Ley de Fa al Reglamento de meral 7, se deterral de continuarlo pientes que permitar de visita materia que correspondan; os términos y dema Federal, y su respe	razonamientos Procedimiento de Verificación mina poner fi por causas so n dictar resolu del presente ; así como la ás disposición ectivo Reglam	antes citado Administrativ Administrativ n al presente brevenidas, e ición fundada asunto y se s sanciones y nes aplicables	s con fundar o del Distrito a del Distrito procedimien s decir, al no y motivada, e fijen, en su y medidas de de la Ley de	mento en el Federal de Federal, en to al existir contar con en la cual se u caso, las e seguridad e Desarrollo
na cha with that gain ann huit nha map cub nha tith tith ann ann ann ann	600 GNA MINI HOLY HOLY HOLY HOLY HOLY HOLY HOLY HOLY					g soo waxaa ee waxaa aanaa ka k







Con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal es de resolverse y se: ———————————————————————————————————
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.
Consideration of Control of the projective resolution activities
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y





horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.———————————————————————————————————
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en calle Reforma, número 2 (dos), colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, así como
f 8 a a 68a





al	en su carácter d∈	del inmueble objeto del presente
nrocedimiento.		
	en el presente pro	ocedimiento, en el domicilio ubicado
no existiera o se presente a notifíquese en el domicilio de que se levante para tal efecto inciso c) 80 81 82 fracción	Iguna imposibilidad para el inmueble objeto del pro o, lo anterior de conform n I de la Ley de Proce supletoria al Reglamento	o de que el domicillo antes serialado a efectuar la notificación ordenada, esente procedimiento, previa razón hidad con los artículos 78 fracción l dimiento Administrativo del Distrito o de Verificación Administrativa del
los autos del procedimiento cause estado, archívese como dispuesto en el Considerando 	número INVEADF/OV/I o asunto total y definitiva Tercero de la presente d	ninación administrativa que obre en DUYUS/1819/2018 y una vez que amente concluido, en términos de lo leterminación administrativa
any see and one can can one one one one one one one one one on	this was pass and an	
Así lo resolvió el Licenciado Is de Verificación Administrativa Conste	ı del Distrito Federal, qu	ector de Calificación "A" del Instituto ien firma al calce para constancia.
LFS/JLM		
	* The second sec	

